RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 070-2024-MDK/A

Kunturkanki, 12 de Julio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUNTURKANKI – PROVINCIA DE CANAS – REGIÓN CUSCO.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1550-2024 que contiene la solicitud de subsidio por sepelio y luto de Lucio Huarca Torres por fallecimiento de su esposa Eulalia Melicia Huarca de Huarca fallecido el 19 de junio de 2024, acreditando con Certificado de Partida de defunción, Certificado de partida de Matrimonio y Resolución de Cesantía, documentos que acreditan fehacientemente el derecho del solicitante, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 30305, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, en el Artículo II del Título Preliminar, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, que la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley Nº 27972, en el Artículo IV del Título Preliminar, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 1550-2024 que contiene la solicitud de subsidio por sepelio y luto de Lucio Huarca Torres por fallecimiento de su esposa Eulalia Melicia Huarca de Huarca fallecido el 19 de junio de 2024, acreditando con Certificado de Partida de defunción, Certificado de partida de Matrimonio y Resolución de Cesantía, documentos que acreditan fehacientemente el derecho del solicitante.

Que, el literal j) del artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo No 005-90-PCM, establece que en el marco de los programas de bienestar social se ejecutan acciones destinadas a cubrir aspectos como los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;

Que, el artículo 149° del citado reglamento advierte que los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019 se estableció las reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, disponiendo en la Primera Disposiciones Reglamentarias de las Disposiciones Complementarias Finales, que "Mediante Decreto Supremo, refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas, se emiten las disposiciones reglamentarias y complementarias necesarias para la aplicación del presente Decreto de Urgencia, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia";

Que, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia No 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público;

Que, el artículo 4° del citado decreto estableció en su numeral 4.6 que, en el caso del subsidio por fallecimiento, la entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda; asimismo, el numeral 4.7 advierte que, en el caso de subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, la entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que

corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder;

Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil, mediante Informe Técnico N° 000263- 2020-SERVIR-GPGSC, de fecha 12 de febrero de 2020, advierte que la normativa del régimen del Decreto Legislativo N° 276 reconoce tres (03) bases de cálculo para el pago de los beneficios económicos propios de los servidores nombrados. La base de cálculo respectiva será aquella vigente al momento en el que se configuró el hecho generador del derecho. De modo tal que, en el caso del subsidio por fallecimiento, la base de cálculo será la vigente a la fecha del deceso; mientras que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio;

Que, asimismo en el numeral 2.7 del Informe Técnico N° 001452-2020-SERVIRGPGSC, sobre la base de cálculo de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 nos precisa: "La normativa del régimen del Decreto Legislativo N° 276 reconoce tres bases de cálculo para el pago de los beneficios económicos propios de los servidores nombrados. La base de cálculo respectiva será aquella vigente al momento en el que se configuró el hecho generador del derecho. De modo tal que, en el caso del subsidio por fallecimiento, la base de cálculo será la vigente a la fecha del deceso; mientras que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio";

BASE DE CALCULO		
Hechos ocurridos hasta el 10/08/19	**Hechos ocurridos del 11/08/19 al 01/01/20**	**Hechos ocurridos a partir del 02/01/20**
«Remuneración total» (Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC)	Monto Único Consolidado (Anexo N° 01, D.S. 261-2019-EF)	S/ 1,500.00 (art. 4, D.S. N° 420-2019-EF)

Que, Mediante Decreto Supremo N° 177-2022-EF, modifican las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector Público, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en su Disposición Complementaria Final: Otorgamiento del subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo al personal cesante del régimen del decreto Legislativo N° 276: Al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que le corresponda percibir el subsidio por fallecimiento o el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, según corresponda, se le otorga el mismo monto y se le aplica las mismas condiciones señaladas en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 038-2019, subsidio que es entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley Nº 19990, de dicho personal.

Que, mediante Informe N° 126-2024-U-RRHH-GM-MDK-C, emitido por la Unidad de Recursos Humanos concluye procedente el pago de subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, del personal bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y los pensionistas bajo el régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530, a favor de Pensionista Lucio Huarca Torres por fallecimiento de su esposa Eulalia Melicia Huarca de Huarca;

Que, mediante Opinión Legal N° 112-2024-AJE-MDK, el Asesor Jurídico Externo, Abog. Moisés Ramos Villares, concluye precisando que es procedente OTORGAR por única vez a favor de Pensionista Lucio Huarca Torres por fallecimiento de su esposa Eulalia Melicia Huarca de Huarca bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y los pensionistas bajo el régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530 de la Municipalidad Distrital de Kunturkanki, por concepto de subsidio de fallecimiento y por gastos de sepelio, según el siguiente detalle:

DNI	BENEFICIARIO	REGIMEN PENSIONARIO	FAMILIAR FALLECIDO	DECRETO SUPERMO N° 420-2019-EF Y DECRETO SUPREMO N° 177-2022-EF		TOTAL
				SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO	SUBSIDIO POR GASTOS SEPELIO	

24569675	Lucio Huarca Torres	D.L. 20530	Cónyuge	1,500.00	1,500.00	3,000.00

Por lo que, estando a las facultades contenidas a los alcances en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - OTORGAR por única vez a favor de Pensionista Lucio Huarca Torres por fallecimiento de su esposa Eulalia Melicia Huarca de Huarca bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y los pensionistas bajo el régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530 de la Municipalidad Distrital de Kunturkanki, por concepto de subsidio de fallecimiento y por gastos de sepelio, según el siguiente detalle:

DNI	BENEFICIARIO	REGIMEN PENSIONARIO	FAMILIAR FALLECIDO	DECRETO SUPERMO N° 420-2019-EF Y DECRETO SUPREMO N° 177-2022-EF		TOTAL
				SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO	SUBSIDIO POR GASTOS SEPELIO	
24569675	Lucio Huarca Torres	D.L. 20530	Cónyuge	1,500.00	1,500.00	3,000.00

ARTÍCULO 2°. - ENCARGAR a Gerencia Municipal, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía según sus competencias.

ARTÍCULO 3°. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la forma y modo que establece la Ley.

ARTÍCULO 4°. - ENCARGAR a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Kunturkanki.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUNTURKANKI
CANAS CUSCO
Lic. Cesar Noa Garcia
DNI 40469446
ALCALDE